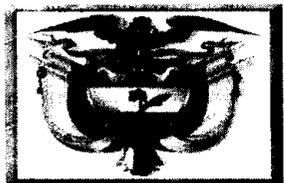


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-02174 -00

Atendiendo lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, concordante con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., se dispone:

No tener en cuenta el acto de notificación incorporado al expediente, toda vez que, no satisface las exigencias establecidas en las aludidas disposiciones normativas, por cuanto dicha gestión no se efectuó a través de alguna de las empresas de comunicación y/o mensajería autorizadas para tal fin por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sumado al hecho de que, la comunicación enviada no se remitió a la dirección de correo o mensajería electrónica de la demandada.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.